



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo catorce (14) dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00440-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.552

En atención a la solicitud del Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre Agua Bonita, doctor Johnatan David Gutiérrez Paredes, para que se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso, por encontrarlo procedente y en virtud a la calidad que ostenta y a que es profesional del derecho se **RECONOCE** la personería solicitada, en el entendido que actuará, no como representante legal del condominio, sino como su apoderado judicial por ser abogado en ejercicio del derecho de postulación.

Sin embargo, como existe poder en favor de la doctora Laura Marcela Álzate Pineda (fol. 76 exp. digitalizado) que no ha sido revocado, de conformidad a lo reglado en el inc. 3 del art. 75 del C.G.P, se **ADVIERTE** que no podrá actuar simultáneamente más de uno de los apoderados del condominio demandante.

Finalmente, la solicitud de revocatoria del poder que fuera conferido al doctor José David Valencia Castañeda, no puede atenderse favorablemente, pues con auto del 15 de diciembre de 2020 fue aceptada la renuncia al referido togado (No 7 del exp.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

604f623c93557c79d1415eb6480d9bc12e4a5b8d22b939f24d02c73923f1f2a1

Documento generado en 20/05/2021 02:29:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**